



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés, da inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa en la Dirección Distrital 03, correspondiente a la Demarcación Territorial Azcapotzalco**, conforme a la convocatoria a las instancias representativas y/o autoridades tradicionales de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas a la Asamblea Comunitaria Informativa para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

C. Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos I adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
C. Ivette de Jesús Cruz	Analista Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
C. Víctor del Valle Rosas	Encargado de Despacho en la Plaza de Titular de la Dirección Distrital 03, Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco. Moderador o Anfitrión
C. Gustavo Moreno Sánchez	Encargado de Despacho en la Plaza de Secretario de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 03 Coanfitrión
C. Gisela Hernández López	Encargada de Despacho en la Plaza de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana Dirección Distrital 03
C. Franklin Emilio Hernández Barrero	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 03
C. Diego Armando Morán Arroyo	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 03
C. Rosalinda Figueroa Torres	Titular de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 05



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

C. Carlos Enrique Ramos Chávez	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. Dirección Distrital 05
C. Santiago Ricardo Melgar Torres	Secretario de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 05
C. Sabino Ramos López	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 05
C. Samantha Abigail Soto Pacheco	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 05

Autoridades Tradicionales o Instancias Representativas Indígenas

#	Nombre	Cargo	Pueblo
1.	[REDACTED]	Consejo Parroquial	San Mateo
2.	[REDACTED]	Consejo Parroquial	San Mateo
3.	[REDACTED]	Comisario Ejidal	San Juan Tlilhuaca
4.	[REDACTED]	Coordinador del Consejo	Santa Bárbara
5.	[REDACTED]	Miembro de la Junta Vecinal	Santa Catarina Atzacolco
6.	[REDACTED]	Mayordomía	Santa Catarina
7.	[REDACTED]	Coordinadora de Festejos	San Pedro Xalpa
8.	[REDACTED]	Integrante de la Comisión de Festejos	San Pedro Xalpa
9.	[REDACTED]	Integrante del Consejo del Pueblo	Santa Bárbara



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

C. Claudia Rocío Cabrera Meléndez Coordinadora Coordinación Delegacional en
Azcapotzalco. Comisión de Derechos
Humanos de la Ciudad de México

Institución(es) que realiza(n) acompañamiento u observación (en su caso)

C. Ángel Fernando Cuellar Palafox Concejal Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco

Asistieron y/o participaron en la Asamblea Comunitaria Informativa un total de nueve personas representantes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en Azcapotzalco, así como quince personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de veinticuatro asistentes a la Asamblea.

Cabe mencionar que, al iniciar la reunión, se comunicó a las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de la Dirección Distrital 03 que junto con la convocatoria se les hizo llegar el Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas por no contarse con los datos de contacto respectivos, por causas ajenas al Instituto Electoral y a la Dirección Distrital 03, o por constituir parte de la población en general, pero que tuvieron interés en participar en la Asamblea, se les hizo entrega de materiales informativos, tales como el "Folleto CONOCE las acciones afirmativas para pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México" y el "Tríptico CONOCE las acciones afirmativas para pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México"; asimismo, se les comunicó que en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, específicamente, en el Micrositio "**Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas**", se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente Acta y el proyecto de Orden del Día.

El C. Victor del Valle Rosas, Moderador/Anfitrión, procedió a iniciar la Asamblea Comunitaria Informativa proporcionando indicaciones generales para el buen desarrollo de la misma.

1. Lectura del Orden del Día

El C. Victor del Valle Rosas, Moderador/Anfitrión, solicitó al Secretario/Coanfitrión, C. Gustavo Moreno Sánchez, dar lectura al Orden del Día, quien dio cuenta de lo siguiente:



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

1. Lectura del Orden del Día.
2. Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.
3. Presentación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
4. Aspectos a considerar conforme a los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*
5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

Posteriormente, el Moderador solicitó al Coanfitrión proceder a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Presentación de los “Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa”.

El C. **Victor del Valle Rosas**, Moderador/Anfitrión, procedió con el Segundo Punto del Orden del día. Al respecto, con apoyo de una presentación en Power Point, refirió la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número de expediente **SUP-JDC-56/2023**, con que resolvió vincular al INE para que en materia de postulación de candidaturas de comunidades y pueblos indígenas diera a conocer con oportunidad y adaptabilidad cultural, las medidas de acciones afirmativas indígenas que se implementen en cada proceso electivo.

De igual forma, señaló que dicha sentencia ordena dar vista a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales para que, en su caso, comuniquen a esos Grupos de Atención Prioritaria cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación.

Además, el Moderador informó que el 10 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo **IECM-ACU-CG-091-23**, mediante el cual se expidieron los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno*,



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

También, el Moderador refirió que el 25 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el *"Plan de Trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"*, con el **acuerdo IECM/ACU-CG-094/2023**.

Con base en dichos antecedentes, se convocó a las Autoridades Tradicionales y/o representativas residentes en Azcapotzalco a esta Asamblea Comunitaria Informativa, a efecto de hacer de su conocimiento las *"Acciones afirmativas para Pueblos, Barrios y Comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México"* y en particular, las relativas a la **autoadscripción calificada** para candidaturas indígenas.

Concluida la presentación de los antecedentes, el Moderador procedió a solicitar al Secretario el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. Presentación de las "Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México"

El **C. Victor del Valle Rosas**, Moderador de la Asamblea Comunitaria, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden del día, con apoyo de una presentación al respecto, mediante la cual explicó que la postulación para ocupar algún cargo de elección popular consiste en el proceso que los partidos políticos tienen para seleccionar y presentar candidaturas que reflejen la pluralidad de la sociedad y que estén comprometidas con servir a sus comunidades; y que dicho proceso forma parte de la vida interna de cada partido político, conforme a sus estatutos.

El Moderador mencionó que los procesos internos son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos y los aspirantes a cargos de elección popular para la selección de las candidaturas a postular en el proceso electoral. Durante este, se podrán celebrar precampañas, mismas que se refieren a reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, a todos los actos dirigidos a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como persona candidata.

Además, el Moderador explicó que, para el caso de diputaciones y concejalías, los partidos políticos deben postular fórmulas de personas, lo que quiere decir que deben registrar a una persona propietaria y otra persona suplente para cada uno de los cargos en disputa.

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En el caso de las acciones afirmativas, las fórmulas deben estar integradas por dos personas que pertenezcan al mismo grupo de atención prioritaria.

En seguida explicó que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se elegirá una Jefatura de Gobierno, sesenta y seis diputaciones locales, de las cuales treinta y tres corresponden al principio de mayoría relativa, más una diputación que pertenece a la figura de "Diputación Migrante" y 32 por el principio de representación proporcional, dieciséis titularidades de alcaldías y doscientos cuatro espacios para concejales, de estos últimos, en el caso de la Alcaldía de Azcapotzalco, siete corresponden al principio de mayoría relativa y cinco al de representación proporcional, dando un total de doce concejales para la Alcaldía en cita.

Señaló que, las acciones afirmativas son medidas que se ejecutan para corregir desigualdades y desventajas que los grupos de atención prioritaria han enfrentado a lo largo del tiempo y que el objetivo de estas es garantizar la participación equitativa de estos grupos en política y la representación en los órganos legislativos y de gobierno.

Concluida la presentación, el Moderador pidió al Secretario proceder con el siguiente punto del Orden del Día.

4. Presentación de los "Aspectos a considerar conforme a los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024".

El Moderador, **C. Victor del Valle Rosas**, continuó con el Cuarto Punto del Orden del día y con apoyo de una presentación en Power Point, explicó que, de conformidad al artículo 14 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria se encuentran conformados por personas con discapacidad, personas que pertenecen a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, personas de la diversidad sexual y de género, personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México y aquellas que se encuentran dentro del grupo poblacional de personas adultas mayores.

El Moderador señaló que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México ha implementado, a través de los *Lineamientos de Postulación*, aprobados el pasado 10 de septiembre de 2023, la obligación de los partidos políticos de postular como candidatas a cargos de elección popular a personas pertenecientes a estos diferentes grupos de atención prioritaria.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asimismo, explicó el Anfitrión, que cada partido político deberá hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir, en el caso de las candidaturas de principio de mayoría relativa, a cuando menos, siete fórmulas de personas jóvenes de entre dieciocho y treinta y cinco años, y cuatro para el principio de representación proporcional, a una fórmula de personas con discapacidad y una perteneciente a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Explicó que, para el caso de la diputación por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos deberán, de manera obligada, postular al menos una fórmula de personas integrantes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la CDMX, para el caso de las diputaciones para el principio de representación proporcional y para las concejalías, al menos una fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria.

Acto seguido, el Anfitrión expuso el tema de la **auto-adscripción calificada**, refiriendo que las personas ciudadanas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como a comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, al momento de ser postuladas por los Partidos Políticos, deberán contar con un vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, situados en el ámbito territorial por el que pretendan postularse. Subrayó que algunos métodos para comprobar dicha auto-adscripción consisten en cualquier documento que avale que se es autoridad tradicional, constancia expedida por alguna autoridad tradicional que acredite la pertenencia a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena; escrito firmado por integrantes de la comunidad que respalden la pertenencia y comprobantes de participación en la organización de eventos tradicionales.

Finalmente, el Moderador informó que el Instituto contará con un sistema denominado "**CONOCELES**", que tiene como finalidad hacer del conocimiento del público a las personas candidatas a puestos de elección popular.

El anfitrión también señaló que el medio por el cual la ciudadanía puede inconformarse ante las autoridades jurisdiccionales, por actos de autoridad que vulneren sus derechos político-electorales, o bien, en caso de estimar que una persona candidata no reúna las condiciones de pertenencia a un grupo prioritario, es el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía.

Concluida la presentación, el Moderador solicitó al Coanfitrión proceder con el último punto del Orden del Día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

El C. **Victor del Valle Rosas**, Anfitrión de la Asamblea Comunitaria, continuó con el Quinto Punto del Orden del día, previamente recordó a los asistentes las recomendaciones para el desarrollo de las intervenciones y otorgó la palabra a las personas interesadas en dar su opinión o formular alguna duda respecto a los temas antes expuestos, previa solicitud de la palabra, levantando la mano. Cada persona estuvo en posibilidad de participar hasta en tres ocasiones, cada una de ellas hasta por tres minutos.

En primera ronda, en uso de la Voz, [REDACTED] expuso que los agravios a los pueblos y barrios originarios provienen desde la época de la conquista realizada por los invasores. Señaló que Azcapotzalco se formó en 1822 y preguntó cuántos pueblos y barrios conforman Azcapotzalco, discutiendo que las autoridades no respetan los derechos y autonomía de los mismos, que ellos mismos deben interponer sus propias autoridades sin la intervención de ninguna autoridad ya que estas han reconocido a pueblos y barrios originarios, con esa calidad, sin serlo y por lo mismo se vulnera la libre determinación ya que no debe ser a través de los partidos políticos que se les reconozca.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED], expuso que de conformidad con el artículo segundo de la Constitución y con base en sus usos y costumbres pueden elegir a sus autoridades y que la Junta Vecinal trabaja para defender a ese pueblo originario, incluso en la nueva determinación de circunscripciones se redujeron los límites de esos pueblos y por determinación del gobierno de la Ciudad de México se eliminaron sus derechos jurídicos y que lo realizado en esta Asamblea no cuenta con ninguna validez.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] integrante de la Unidad Territorial Nueva España, manifestó que su unidad territorial colinda con pueblos originarios y señaló estar preocupado por el uso del agua y que en conjunto de un grupo de vecinos tomaron la decisión de pertenecer a Azcapotzalco por ser esta demarcación la locomotora de la Ciudad de México, protestado por escrito ante diversas autoridades la preocupación del uso del agua y que ha existido un relego hacia los pueblos y barrios originarios residentes en Azcapotzalco y que no se les toma en cuenta. Finalmente cuestionó cuántas fórmulas se pueden presentar compuesta por integrantes de pueblos y barrios originarios.

El C. **Victor del Valle Rosas**, Moderador de la Asamblea Comunitaria, reconoció los agravios históricos realizados a los pueblos, barrios y comunidades indígenas y enfatizó que el motivo de la Asamblea es precisamente hacerles saber de las acciones afirmativas que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Electoral del Poder Judicial de la Federación que vinculo al Instituto Nacional Electoral, ha determinado con el propósito de que aquellos grupos que han sido reglados sean afirmados de una manera legal, para que cada partido registre al menos una formula compuesta por personas integrantes de grupos prioritarios, entre los que se encuentran los pueblos, barrio y comunidades indígenas residente en la Ciudad de México.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] cuestionó que, si el Partido Político estará obligado a presentar esa fórmula, ¿cómo el Instituto garantizará que el partido postule a candidatos que sean integrantes de pueblos y al final, una vez ganada la elección no baje al candidato ganador?

El C. Victor del Valle Rosas, Moderador/Anfitrión, recordó que aquellos candidatos que sean integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas deberán acreditar la auto-adscripción calificada y que, de ser el caso en que considere que sus derechos político-electorales han sido vulnerados, existen medios por los cuales se pueden inconformar ante las autoridades jurisdiccionales.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] reconoció el esfuerzo que las autoridades electorales han realizado para devolver a los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México sus derechos político-electorales y conminó a los asistentes, a través del dialogo, a respetar la labor realizada asegurando que las acciones afirmativas constan de principios encaminados a reconocer los derechos de los grupos prioritarios.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] manifestó que su comunidad ha dado seguimiento al reconocimiento oficial que la Secretaria de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México (SEPI) cuestionando ¿por qué en el nuevo marco geográfico no fueron tomados en cuenta? y ¿por qué debe ser a través de un partido político?, si los mismos obedecen a otros intereses, señalando que en el Congreso de la Unión se encuentran en discusión diversos programas sociales de mejoramiento de la Ciudad de México, argumentado que todos los partidos políticos, tanto de oposición como en el poder, ya tienen un acuerdo para aprobar esos programas, siendo este foro un acto de simulación ya que se encuentra próxima la elección de concejales.

El C. Victor del Valle Rosas, Moderador de la Asamblea Comunitaria, argumentó que los límites geográficos no los define el instituto y el reconocimiento debe ser otorgado por la SEPI, ya que cada autoridad cuenta con sus propias facultades que son delimitadas por los marcos jurídicos aplicables, y que la realización de la Asamblea obedece precisamente a que la Sentencia del

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Tribunal Electoral impulsa el reconocimiento de derechos a esos grupos prioritarios a través de las acciones afirmativas señaladas.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] señaló que las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México no son tomadas en cuenta y que las autoridades no saben si existen. Refirió que mucha población proviene del estado de Oaxaca sin que sean tomados en cuenta y agradeció las acciones afirmativas realizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, proponiendo realizar una asamblea de pueblos en donde se elija a los integrantes que pueden ser candidatos a cargo de elección popular.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] señaló no pertenecer a ningún pueblo originario y expuso su interés en la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa y conminó a los presente a formar un partido político conformado solo por integrantes de pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas con la idea de que ellos mismos sean representados a través de sus propios usos y costumbres. Reconoció desconocer la cantidad exacta de pueblos que se encuentran dentro de los límites de la Ciudad de México.

El Moderador, **C. Victor del Valle Rosas**, recordó a los asistentes que recientemente se creó la figura de candidato sin partido, en la cual cualquier ciudadano que reúna los requisitos de ley puede proponerse a cargos de elección popular sin tener que ser postulado por algún partido político.

En primera ronda, en uso de la voz, [REDACTED] expuso que los integrantes de ese pueblo siempre han ejercido su libre determinación y que nunca han pertenecido a un grupo político. Propuso la creación de un partido de pueblos y barrios originarios, aseguró que las autoridades han discriminado a los habitantes originarios y que ello ha generado años de lucha para el reconocimiento de sus derechos. Enfatizó que las autoridades les han quitado secciones electorales con la finalidad de igualar el voto electoral y eliminar los usos y costumbres, y preguntó ¿cuál es el propósito de que sean registrados a través de un partido político, si cualquier persona que se ostente como originario podrá ser candidato? ¿Y cómo puede evitarse eso?

El Anfitrión de la Asamblea, **C. Victor del Valle Rosas**, recordó que el sistema político mexicano parte del ciudadano y los partidos políticos, mismos que no registran pueblos sino ciudadanos, y que partiendo de ese principio es que, para ser candidato o candidata de un pueblo o barrio originario, debe cumplirse con la auto-adscripción calificada, y recordó los elementos documentales que deben presentarse para acreditar la misma.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

El Moderador/Anfitrión, **C. Victor del Valle Rosas**, preguntó si alguien más deseaba hacer uso de la voz en primera ronda, al no haber más oradores, abrió la segunda ronda de intervenciones.

En segunda ronda, en uso de la voz, el [REDACTED] expuso que deseaba dejar en claro que no puede ser posible que el gobierno de la Ciudad de México extinga pueblos, barrios originarios y comunidades eliminando, sus derechos jurídicos y solicitó al Instituto Electoral de la Ciudad de México que por su conducto se conmine al C. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la restitución de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en esta Ciudad Capital y que sea a través de sus propias determinaciones la elección de sus autoridades.

En segunda ronda, en uso de la voz, [REDACTED] manifestó que los partidos políticos son los que ejercen la democracia y que solamente lucran con ella. Concluyó que por parte de la SEPI solo existe un desprecio a los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas y que todo es simulación a través de las Asambleas Comunitarias.

En segunda ronda, en uso de la voz, [REDACTED] manifestó que se necesita mayor información y solicitó al Instituto Electoral de la Ciudad de México brindar mayor documentación sobre las re-distribución electoral y las acciones afirmativas ya que los límites territoriales fueron movidos y que las integraciones de circunscripciones ya no cuentan con los mismos integrantes en cuanto a pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas se refiere.

El Moderador/Anfitrión, **C. Victor del Valle Rosas**, refirió que la información es muy amplia y basta y que la misma puede ser revisada en la página electrónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde puede consultarse bajar la cartografía electoral, o bien de manera presencial en las Instalaciones de la Dirección Distrital 03. Subrayó que el objetivo de las Asambleas es devolver a los pueblos, barrios y comunidades indígenas sus derechos, mismos que son protegidos por las autoridades en materia electoral.

En segunda ronda, en uso de la voz, [REDACTED] manifestó que ninguna ley se encuentra por encima de la Constitución Federal y que el Instituto Electoral de la Ciudad de México está haciendo una gran labor para devolver los derechos a los pueblos y barrios originarios.

El **C. Victor del Valle Rosas** explicó que la finalidad de las acciones afirmativas es generar un campo de igualdad de circunstancias para los grupos vulnerables.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Distrital 03
Cabecera en Azcapotzalco

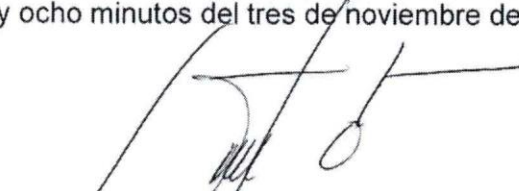
IECM-DD03/ACT-25/2023

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

El **C. Victor del Valle Rosas** preguntó a la Asamblea si alguien más deseaba hacer uso de la voz y, al no haber más intervenciones, dio por concluida la segunda ronda preguntando a los asistentes si el tema se encontraba suficientemente discutido. Al respecto, y no habiendo más solicitudes de uso de la palabra, solicitó al C. Gustavo Moreno Sánchez, Secretario de la Asamblea, proceder con el siguiente punto del Orden del Día, quien informó que se habían agotado los puntos incluidos en dicha Orden.

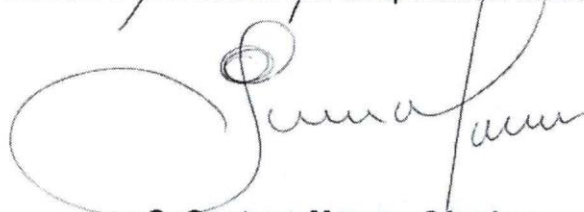
El **C. Victor del Valle Rosas**, Moderador/Anfitrión procedió a informar de la conclusión de la Asamblea Comunitaria Informativa, señalando que la presente acta, así como la grabación de la asamblea, en audio y/o en video, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, conforme a las indicaciones de las áreas competentes de este Instituto. Asimismo, agradeció al personal que proporcionó orientación y asesoría técnica a las instancias representativas de los pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.

El **C. Victor del Valle Rosas** dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa a las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del tres de noviembre de 2023.



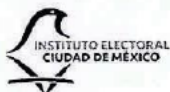
C. Victor del Valle Rosas

Encargado de despacho en la plaza de Titular de la Dirección Distrital 03,
Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco. Moderador/Anfitrión



C. Gustavo Moreno Sánchez

Encargado de despacho en la Plaza de Secretario de Órgano
Desconcentrado en la Dirección Distrital 03. Secretario/Coanfitrión



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
1	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.		Residente Col. Alva España		
2		San Mateo	CONSEJO PRESIDENTE		
3		CONSEJO	CONSEJO PRESIDENTE		
4		San Juan Tlilhuala	Representante		
5		San Lucas.	residente.		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
6	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	San Miguel Amantla (Pbb)	COPACO		
7		Pueblo San Martín Xochimilco	Residente		
8		Angel Zumbren	Residente		
9		San Juan Tlilhuateca	Comisario Ejidal		
10		Sta Barbara Tetlanman Yopico Pueblo Greg.	Coordinador Consejo		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
11	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	San Catarina atzacualco		miembro Junta Vecinal	
12		JUD PUEBLOS Y BARRIOS			
13		Pasteros		Residente	
14		Pasteros		Residente	
15		Centro de Aca- potzalco Copaco		Residente	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
16	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	San Juan Tlihuaca		Copaco Residente	
17		San Miguel Amantla		Residente San Miguel Amantla	
18		Atlixco		Copaco	
19		San Catalina		Mayordomo San Catalina	
20		Pueblo San Pedro Xalpa		Coordinadora de Festejos	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
21	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	San Pedro Xalte	Integrante de la Comisión de Seguimiento	Integrante	
22		CDHCH Azcapotzalco			
23		Concejal Alcaldía Azc.	Concejal	Concejal	
24		Sta. Bárbara Tetlanahuacan Jopico	Integrante Concejo del Pueblo	Concejo Aut. del Pueblo Origunacuico	
25		U. Hab El Bosorio	Presidente de Sector ZCB		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
26	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	Sto. Mt. Remedios	Presidente	Residente	
27		Villa Azcapotzalco	Presidenta	Presidenta	
28		Nueva Santa Maria		Residente	
29		San Martín Xochimahuac	Presidenta Colectivo Cultural Pueblo Santa	Presidenta	
30		San Lorenzo Huixtla	Naturales DE Azcapotzalco	Tesorero	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
31	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	Pueblo de San Andrés	Pueblos Originarios	Coordinador General	
32		San Andrés Pueblo de San		Residente	
33		Manuel Rivera Araya Cruz		Residente	
34		Pblo. San Juan			
35		San Juan	Consejo Auténtico del Pueblo Originario	logística	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y C39comunidades indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Azcapotzalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 03

Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco

Fecha: 03 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño
36	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	San Miguel Acapotla	Consejo de Pueblos	Miembro de Consejo	
37					
38					
39					
40					

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y C39omunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.